

RESOLUCIÓN NÚMERO 004200 DEL 28 OCT. 2015

“Por la cual se declara la terminación de la obligación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, de garantizar atención en salud a un personal de reservistas que presentó novedad médica, odontológica o psicológica, en el examen de aptitud psicofísica de licenciamiento”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las contenidas en los Decretos 537 de 1994 y 4151 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 50 de la Ley 65 de 1993 y 123 del Decreto Ley 407 de 1994, disponen que los bachilleres podrán cumplir su Servicio Militar Obligatorio [SMO] en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, previo convenio suscrito entre los Ministerios de Defensa Nacional, Justicia y del Derecho y el INPEC.

Que el Decreto 537 de 1994, reglamentario del artículo 50 de la Ley 65 de 1993 sobre el servicio militar para bachilleres en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, señala las atribuciones del Director General del INPEC, de conformidad con lo que determine el Gobierno Nacional, de acuerdo con la Ley.

Que el párrafo de la cláusula primera del convenio interadministrativo N° 1730 de 2007, suscrito entre los Ministerios de Defensa Nacional, Interior y Justicia e INPEC, en cumplimiento del mandato del artículo 50 de la Ley 65 de 1993; determina que el SMO en el INPEC, estará regulado por todas las normas y reglamentaciones vigentes para el Servicio Militar Obligatorio en Colombia.

Que el Decreto Ley 1796 de 2000 en los artículos 3, 4.11 y 19.1, dispone que previo licenciamiento de los Auxiliares Bachilleres del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional [ABCCVPCN], se les practicará examen de capacidad psicofísica en la parte médica, odontológica y psicológica, para determinar si se presentan novedades; en caso positivo, en el acto administrativo de licenciamiento, se debe especificar el diagnóstico de cada reservista que presentó novedad. Igualmente se establece en el artículo 35 de la norma en cita, que no cumplir el tratamiento prescrito o las indicaciones, abandonarlo o rehusarse sin justa causa, por un término de dos [2] meses exonera del reconocimiento y pago de las prestaciones económicas que de ello se deriven.

Que los reservistas que presentaron novedades en la práctica de los exámenes de capacidad psicofísica de licenciamiento, tienen el deber de atender las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1796 de 2000, en especial el artículo 8° inciso segundo, so pena de acarrear las consecuencias jurídicas previstas en los artículos 35 y 47 literal b de Decreto Ley en cita; por lo que son los únicos responsables de que los exámenes médico-laborales y tratamientos que se deriven del examen de capacidad psicofísica para licenciamiento, así como la correspondiente Junta Médico-Laboral Militar observen completa continuidad desde su comienzo hasta su terminación, para lo cual deberán adelantar los trámites pertinentes ante el INPEC, la Compañía Aseguradora que determine el Instituto y la Dirección de Sanidad Militar del Ejército Nacional.

"Por la cual se declara la terminación de la obligación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, de garantizar atención en salud a un personal de reservistas que presentó novedad médica, odontológica o psicológica, en el examen de aptitud psicofísica de licenciamiento"

Que la Jefatura de Desarrollo Humano de la Dirección de Personal del Ejército Nacional, mediante circular 001 N° 254594 CE-JEDEH-DIPER-SL-746 del 28 de marzo de 2006, dispuso que una vez vencido el término máximo de prestación del Servicio Militar Obligatorio de acuerdo a lo establecido en la Ley, el personal que presente novedades será licenciado con su contingente, así presente novedades en los exámenes de capacidad psicofísica de licenciamiento.

Que algunos ABCCVPCN presentaron novedades médicas, odontológicas o psicológicas en los exámenes de capacidad psicofísica de licenciamiento, por lo que en consecuencia, respecto de la patología hallada, a partir del licenciamiento continuaron recibiendo tratamiento a cargo del INPEC por conducto de la póliza de salud contratada para ese efecto.

Que de los reservistas referidos en el considerando anterior, algunos culminaron el tratamiento y fueron dados de alta por la especialidad tratante, por lo cual el respectivo profesional de la salud del Centro de Instrucción al cual estuvieron adscritos, practicó nuevo examen de aptitud psicofísica y los dictaminó como aptos para licenciar, de acuerdo a las actas suscritas y remitidas por los Centros de Instrucción al Grupo de Servicio Militar de la Subdirección de Cuerpo de Custodia.

Que por su parte otros reservistas, como consecuencia de la patología detectada en el examen de aptitud psicofísica de licenciamiento, presentaron disminución o pérdida de capacidad laboral, procediéndose a su presentación ante la Junta Medico Laboral Militar del Ejército Nacional, cuya decisión adquirió firmeza en la vía administrativa de conformidad con la información registrada en cada folio de vida, concluyendo de esta manera el procedimiento establecido para tal fin.

Que como quiera que en algunos casos, los reservistas fueron declarados aptos en el Centro de Instrucción, o culminaron el procedimiento administrativo ante las autoridades de sanidad militar del Ejército Nacional, cesa la obligación del Instituto de garantizar atención en salud para dicho personal.

Que conforme a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar la terminación de la obligación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, de garantizar atención en salud al siguiente personal de reservistas que presentó novedad en el examen de capacidad psicofísica de licenciamiento, en la parte médica, odontológica o psicológica, que culminaron el tratamiento y fueron dados de alta por la especialidad tratante, por lo cual el respectivo profesional de la salud del Centro de Instrucción al cual estuvieron adscritos, practicó nuevamente examen de aptitud psicofísica y los dictaminó como aptos para licenciar, así:

PRIMER CDNTINGENTE DE 2014								
ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL								
N°.	APELLIDOS NOMBRES	C.C. N°.	N°. RESDLUCIÓN DE INCORPORACIÓN	N°. RESOLUCIÓN DE LICENCIAMIENTO	N°. ACTA QUE DECLARA APTO	EVDLUCIÓN	PROFESIONAL DE LA SALUD QUE SUSCRIBE EL ACTA	DISTRITO MILITAR DE INCORPORACIÓN
1	TELLEZ MANOTAS YEISON ANTONIO	1.152.933.584	001120 OE 08/04/2014	000235 DE 28/01/2015	152 DE 19/06/2015	ALTA UROLOGIA	DR. FERNANDO NAZAR CABALLERO	10. BARRANQUILLA

"Por la cual se declara la terminación de la obligación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, de garantizar atención en salud a un personal de reservistas que presentó novedad médica, odontológica o psicológica, en el examen de aptitud psicofísica de licenciamiento"

PRIMER CONTINGENTE DE 2014								
CENTRO DE INCORPORACIÓN E INSTRUCCIÓN DE BUCARAMANGA								
N°.	APELLIDOS NOMBRES	C.C. N°.	N° RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN	N° RESOLUCIÓN DE LICENCIAMIENTO	N° ACTA QUE DECLARA APTO	EVOLUCIÓN	PROFESIONAL DE LA SALUD QUE SUSCRIBE EL ACTA	DISTRITO MILITAR DE INCORPORACIÓN
2	GUEVARA ORTIZ JUAN DAVID	1.092.156.D70	DD1120 DE 08/04/2014	000235 DE 28/01/2015	132 DE 20/07/2015	ALTA UROLOGIA	DR. OSCAR CELIS MALDONADO	32. BUCARAMANGA

PRIMER CONTINGENTE DE 2014								
CENTRO DE INCORPORACIÓN E INSTRUCCIÓN DE MEDELLÍN								
N°.	APELLIDOS NOMBRES	C.C. N°.	N° RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN	N° RESOLUCIÓN DE LICENCIAMIENTO	N° ACTA QUE DECLARA APTD	EVOLUCIÓN	PROFESIONAL DE LA SALUD QUE SUSCRIBE EL ACTA	DISTRITO MILITAR DE INCORPORACIÓN
3	SERNA CABARCAS VICTOR ALEXANDER	1.152.696..615	00112D DE 08/04/2014	D00235 DE 28/01/2015	099 DE 07/10/2015	ALTA NEUMOLOGIA	DR. FERNANDO GALLEGO BOTERO	24. MEDELLÍN

SEGUNDO CONTINGENTE DE 2014								
CENTRO DE INCORPORACIÓN E INSTRUCCIÓN DE BUCARAMANGA								
N°.	APELLIDOS NOMBRES	C.C. N°.	N° RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN	N° RESOLUCIÓN DE LICENCIAMIENTO	N° ACTA QUE DECLARA APTO	EVOLUCIÓN	PROFESIONAL DE LA SALUD QUE SUSCRIBE EL ACTA	DISTRITO MILITAR DE INCORPORACIÓN
4	MARTINEZ DIAZ JOSE REINALDO	1.0D4.921.208	003667 DE 08/10/2014	0029D7 DE 12/08/2015	176 DE 21/10/2015	ALTA UROLOGIA	DR OSCAR CELIS MALDONADO	32. BUCARAMANGA

SEGUNDO CONTINGENTE DE 2014								
CENTRO DE INCORPORACIÓN E INSTRUCCIÓN DE MEDELLÍN								
N°.	APELLIDOS NOMBRES	C.C. N°.	N° RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN	N° RESOLUCIÓN DE LICENCIAMIENTO	N° ACTA QUE DECLARA APTO	EVOLUCIÓN	PROFESIONAL DE LA SALUD QUE SUSCRIBE EL ACTA	DISTRITO MILITAR DE INCORPORACIÓN
5	MAYA VASQUEZ YORDAN ASDRUBAL	1.030.644.954	001120 DE 08/04/2014	003667 DE 08/10/2014	097 DE 06/10/2015	ALTA UROLOGIA	DR. FERNANDO GALLEGO BOTERO	24. MEDELLÍN

SEGUNDO CONTINGENTE DE 2014								
CENTRO DE INCORPORACIÓN E INSTRUCCIÓN DE IBAGUÉ								
N°.	APELLIDOS NOMBRES	C.C. N°.	N° RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN	N° RESOLUCIÓN DE LICENCIAMIENTO	N° ACTA QUE DECLARA APTO	EVOLUCIÓN	PROFESIONAL DE LA SALUD QUE SUSCRIBE EL ACTA	DISTRITO MILITAR DE INCORPORACIÓN
6	BUITRAGO PERILLA BRANDON STEVE	1.108.151.849	00112D DE 08/04/2014	003667 DE 08/10/2014	105 DE 02/10/2015	ALTA UROLOGIA	DR. ORLANDO CABALLERO PIRABAN	38. IBAGUÉ

ARTÍCULO 2º. Declarar la terminación de la obligación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, de garantizar atención en salud al siguiente personal de reservistas que como consecuencia de la patología detectada en el examen de aptitud psicofísica de licenciamiento, presentaron disminución o pérdida de capacidad laboral, procediéndose a su presentación ante la Junta Médico Laboral Militar del Ejército Nacional, cuya decisión adquirió firmeza en la vía administrativa, así:

N°.	APELLIDOS NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANIA	CONTINGENTE	CENTRO DE INCORPORACIÓN E INSTRUCCIÓN	N° RESOLUCIÓN DE LICENCIAMIENTO
1	ABRIL AVILA YEISON JAVIER	1.119.891.929	1/2014	ACACIAS	0235 DE ENERO 28 DE 2015
2	AGUDELO CAROONA EDWAR IVAN	71.317.881	1/2001	MEDELLÍN	08 DE ENERO 25 DE 2002
3	ARCE SANCHEZ CARLOS GIOVANNY	1.106.779.100	1/2011	EPN	2492 DE JULIO 11 DE 2012
4	ARIAS HOYOS CARLOS YAMIR	1.067.862.377	1/2009	MEDELLÍN	8302 DE JULIO 12 DE 2010
5	BARRETO ROJAS JOSE ANDRES	1.113.784.177	1/2010	IBAGUÉ	2489 DE JUNIO 20 DE 2011

"Por la cual se declara la terminación de la obligación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, de garantizar atención en salud a un personal de reservistas que presentó novedad médica, odontológica o psicológica, en el examen de aptitud psicofísica de licenciamiento"

6	BEJARANO FRREDY ALEXANDER	1.017.143.781	1/2007	EPN	197 DE DICIEMBRE 24 DE 2007
7	CABRERO PERDOMO SERGIO FERNANDO	1.075.251.277	2/2011	EPN	4173 DE NOVIEMBRE 08 DE 2012
8	CAMPO CANTILLO CAMILO ANDRES	1.082.401.922	1/2007	EPN	013 DE ENERO 28 DE 2008
9	CARDONA GARCIA YADIR MAURICIO	1.120.363.464	1/2011	ACACÍAS	2924 DE AGOSTO 16 DE 2012
10	CASTAÑEDA GARNICA ARLEY JOSE	1.023.879.729	1/2007	EPN	013 DE ENERO 28 DE 2008
11	DIMATE FORERO MICHAEL ESTIT	1.023.920.699	1/2011	EPN	2924 DE AGOSTO 15 DE 2012
12	DURAN CUBIDES LUIS ANTONIO	1.122.129.627	1/2010	ACACÍAS	2489 DE JUNIO 20 DE 2011
13	FONSECA AMEZQUITA WILSON EFREN	1.055.186.137	1/2008	CÓMBITA	126 DE JULIO 23 DE 2009
14	GAITAN FRANCO TITD ARLES	17.421.608	2/2000	ACACÍAS	087 DE JULIO 24 DE 2001
15	LOPEZ MARTINEZ JHON EDISON	1.105.675.901	1/2008	EPN	811DE JUNIO 09 DE 2009
16	MENDOZA MENDOZA MAURICIO	18.370.760	2/2000	IBAGUÉ	087 DE JULIO 24 DE 2001
17	MORENO CADENA CRISTIAN FERNANDO	1.023.915.932	2/2011	EPN	6073 DE DICIEMBRE 31 DE 2012
18	ORDÓÑEZ BELTRAN JIMMY ANDRES	1.033.761.486	1/2012	EPN	2395 DE AGOSTO 20 DE 2013
19	OSPINA SOTO JONATAN EDUARDO	1.042.062.820	2/2009	MEDELLÍN	15108 DE DICIEMBRE 07 DE 2015
20	PAYARES DORIA KEVIN WILLIAM	1.067.881.301	1/2009	IBAGUÉ	8302 DE JULIO 12 DE 2010
21	PEÑA DIAZ CARLOS ALBERTO	1.069.304.186.	2/2010	POPAYÁN	1052 DE ABRIL 25 DE 2013
22	RIVERA CABRERA JUAN CARLOS	1.072.427.357	2/2010	POPAYÁN	5679 DE DICIEMBRE 16 DE 2011
23	RÓDRIGUEZ BÓSIGA MICHAEL ALBERTO	1.033749.065	2/2010	CÓMBITA	1135 DE ABRIL 02 DE 2012
24	RODRIGUEZ VARGAS EDIER	1.106.452.855	1/2007	EPN	013 DE ENERO 28 DE 2008
25	ROMERO CARRASCAL HANCEL XAVIER	1.065.894.058	1/2012	EPN	2395 DE AGOSTO 20 DE 2013
26	SANCHEZ AVELLA RUBEN	4.192.460	1/2005	CÓMBITA	207 DE DICIEMBRE 13 DE 2005
27	SANCHEZ ORTIZ YERSON YADIR	1.098.681.370	1/2009	IBAGUÉ	8302 DE JULIO 12 DE 2010
28	SEPULVEDA MUÑOZ CRISTIAN SANTIAGO	1.040.741.567	1/2011	MEDELLÍN	2924 DE AGOSTO 16 DE 2012
29	SILVA HENAÓ JOSE LUIS	1.024.471.378	1/2008	EPN	811DE JUNIO 09 DE 2009
30	SDBRINO OSPINA HAROLD ALBERTO	1.140.847.384	2/2010	ACACÍAS	1135 DE ABRIL 02 DE 2012
31	TORRES TRÓNCOSO JULIO JOSE	1.082.908.406	2/2010	ACACÍAS	1135 DE ABRIL 02 DE 2012
32	VALOYES PALACIOS YOINEER YESSIH	1.077.438.001	1/2009	MEDELLÍN	8302 DE JULIO 12 DE 2010
33	VIDAL TEGUE ANDRES FELIPE	1.144.125.916	2/2008	BUCARAMANGA	252 DE DICIEMBRE 24 DE 2009
34	ZEMANATE EDIER OLIVER	1.061.742.556	1/2010	POPAYÁN	3080 DE JULIO 19 DE 2011

ARTÍCULO 3º. Comunicar esta decisión a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, a los reservistas aquí relacionados, a los Directores de los Centros de Incorporación e Instrucción y a las respectivas aseguradoras responsables de la prestación del servicio de salud.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bogotá D.C., a los

28 OCT. 2015

Brigadier General **JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Comandante Superior **ELVER GERARDO ROSAS SUÁREZ**
Subdirector de Cuerpo de Custodia

Teniente **WILSON ANDRÉS SUÁREZ DAZA**
Coordinador Grupo de Servicio Militar

Elaborado por: Dg. Nelson Reyes - GRUMI
Revisó Dgte Blanca Nuvia García Gómez
Revisó Dgte Luz Adriana Santos Espinosa
Revisado por: Teniente Wilson Andrés Suárez Daza Coordinador GRUMI
Archivo: C:\Programa Auxiliares/auxiliares/contingentes/2014/resoluciones.